

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que los integrantes de la parte demandada **Gemay Ramos Agudelo**, allegaron memorial en el presente asunto. Sírvasse a proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	Ingryd Carolina Ramos Mayorga.
Demandado:	Gemay Ramos Agudelo
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00108-00

Armenia, tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los memoriales allegados por la parte demandada **Gemay Ramos Agudelo**, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado del auto que admitió la demanda ordinaria laboral y las demás providencias proferidas en el presente trámite, conforme al artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.

De conformidad, con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P., se advierte a **Gemay Ramos Agudelo**, que, a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, y dentro de los tres días siguientes, podrá solicitar en la Secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, y una vez vencido tal termino, se proseguirá con el trámite del proceso de única instancia.

En los términos y para los fines del poder conferido se reconoce derecho de postulación al profesional del derecho

Jhon Jairo duque Garzón, portador de la tarjeta profesional No 176.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que represente a **Gemay Ramos Agudelo** en el presente trámite.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 4 de junio de 2021

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

scvr

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e2d77cdcfff96a8e4ea5bc6fe8875a495af10ed2ca787d8555
8a13e4c037b00

Documento generado en 03/06/2021 08:14:08 AM